

Resolución nº 156/2025 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de actividades propias de los centros regionales de otras comunidades en la comunidad autónoma de La Rioja y de su Federación, reguladas mediante Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, para el ejercicio 2025.

Vistos:

- La Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades propias de los centros regionales de otras comunidades en la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su federación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La memoria justificativa, de fecha 24 de abril de 2025
- La propuesta de resolución del subdirector general de Cooperación Internacional y Centros en el exterior, de 25 de abril de 2025, de convocatoria de ayudas destinadas a la realización de actividades propias de los centros regionales de otras comunidades en la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su federación, mediante Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el ejercicio 2025.
- El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de 16 de mayo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el uso de las facultades que le son atribuidas dicta la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/051328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0455314	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/05/2025 11:50:47	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IVGPZJZ5ME9V9GW	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/05/2025 11:52:10	

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones a centros regionales de otras comunidades en La Comunidad Autónoma de La Rioja y de su federación, por un importe total de 10.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 2025/0702.01.1411.481.01

SEGUNDO: Convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones reguladas en la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Cuantía máxima por beneficiario: En cumplimiento del artículo 3.2. de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario queda fijada en MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros).

TERCERO: Estas subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los centros regionales de otras comunidades autónomas en La Rioja y de su federación, para sufragar los gastos corrientes en la realización de actividades en materia de promoción cultural y turística de los territorios que representan. Actividades que permitan fomentar la participación en la vida social y cultural de La Rioja por parte de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas.

CUARTO: Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos que se indican en el artículo 4 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención se indican en el artículo 10 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025 de Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

QUINTO: El órgano competente para instruir el procedimiento será el que ostente la competencia en materia de centros regionales siendo el titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, la competente para dictar la resolución definitiva de concesión de subvención.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de tres meses, de acuerdo al contenido del artículo 13.2. de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/051328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0455314	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/05/2025 11:50:47	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IVGPZJZ5ME9V9GW	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/05/2025 11:52:10	

SÉPTIMO: La presentación de solicitudes y el resto de documentación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, accesible en la dirección electrónica https://ias1.larioja.org/oficinavirtual/presentacion?&act_codi=25648. Asimismo, también se podrá presentar a través del procedimiento de instancia general, a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

OCTAVO: Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2025.

NOVENO: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de La de la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero.

DÉCIMO: La Comisión de valoración prevista en el artículo 11 de la mencionada Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente: Rubén Sáez García
Vocal: Marta Muñoz Pinillos
Secretaria: Rebeca González Martínez

DECIMOPRIMERO: Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, el modelo normalizado de solicitud de ayuda, al que hace referencia el artículo 9 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos detallados en el artículo 9 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de actividades propias de los centros regionales de otras comunidades en la comunidad autónoma de La Rioja y de su Federación y de aquellos indicados como documentación Adjunta en el “Anexo I Solicitud”.

DECIMOSEGUNDO: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente en Logroño por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/051328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0455314	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/05/2025 11:50:47	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IVGPZJZ5ME9V9GW	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/05/2025 11:52:10	